APOULICA DE CHILE
STERIO DEL INTERIOR
ALCIPALIDAD DE LOS MUDRMOS

rational convos

LOS MUERMOS, 21 DS JULIO DE 1989.

28/01/09

VIBREE

El Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en el Decreto N°512 del Ministerio del Interior de fecha 14.05.86, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1988, los artículos 55 letra c), artículo 78 letra j), la resolución N°2 do fecha 20.67 39 en la cual el CODECO aprueba la Ordenanza Municipal.

DECRETO

u. 048

Dictase la Ordenanza Local, Bobre Dorechon, Ferminon, Concesionen y Servicios Municipales:

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el mosto y cobro de los Derechos Municipales, que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho Páblico o Privado por permisos, conceniones que obtangan de la Ammicipalidad.

MITULO I.

ARTICULO 2º.- Cada lepartamento Municipal, confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en ésta Ordenanza y los pagos deberán enterarse en la Tererería Municipal, em el plaso que fije la Municipalidad.

WITULO II.

DEVOLUCION DE DERECHOS HUNICIPALES.

ARTICULO 3".- Cumano pur cualquier causa corresponda devolver todo o parte de a gún Jeratha Municipal, ello deberá ordenarse por um Decreto Alcaldicia, previo inforse del Departamento correspondiente, para su suctación en los libros o registros respectivos. Los contribuyentes que por cualquier causa casen en al ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan despues del pagodo el Permiso, Derecho, etc. no tendráderecho a reembolmo por el tiempo que le faltare, para enterar el poriodo pagado.

TITULO III.

SERVICEO DE ASEO " ORMATO.

ARTICULO 4º.- El valor de la Unidad Tributaria Monsual a que se refiere enta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente paga.

ARTICULO 5°.- Los servicios especiales per extracción de basura, escombros y otros destinos de los indicados en los artículos 6° y signientes de la Ley de Rentas pagarás:

1)	Retiro de escombres, por metro	cubico		15%	UTM	MIN
2)	Retiro de Ramas. Nojas y otres de jardines.	proveni	ent.		UTM	
PR	OPAGAWDA.					. ,
AR.	FICULO 6" Todo propaganda que o mas rista a olda, organisas	瘤的 全面或是	ice	617	la vía	Pública,
1)	letrares, carteins a sylmos no por m2. annal.	leminos		15%	utpa	UTM
2)	Letraro, cartalos avisos lumino m2. Anumal.	esa por		10%	DTM	UTM
3)	Propagamán en vobículo diario			5%	UTM	
CO	SERCIO AMBULANTE.					
AR'	TICULO 70					
2 }	Ambulante en la via pública y/a domicilio.	lox	UTM	DI	KRIO	UTH
		20%	UTM	MEI	NSUAL .	UTE
2)	Estacionado on la via pública	8 O K	UTM	DI	IRYO	UTM
		20%	UTM	Pari	ISTAL .	UIA
3)	Camercia ambulante em vehiculo	8 5%	OTM	DI	ARIO .	MIN

ARTICULO 8" .- Los servictes que se indicas más adelante pagarán:

d Acres	Informe hechos por functionarios Municipales a patición de particulares.		urm	UTM
2)	Certificado de cualquier maturaleza a peti- ción de particulares.		UTM	UTM
3)	Instripción en Registro de Contratista y Proveedores, Municipales.	5%	UTA	UTM
4)	Hoja de guia de libre tránsite.	20	r/II	
5)	Fondaz, Ramadas Bailes y Beneficios, com expendio Bebidas Alcohólicas, según lo semmlado en la Ley Nº17.105. (diario).	60%	UTM	UTM
5	Todos los amineles y aves que se en- cuentres abandonados en la vía públi- ca, merás puestos en custodía en los Corrales Municipales, dende cancelarás los siguientes desechos, was ves que estos asimales o aves seas retirados por sua dueños:			
	a) Amimales, Vacuana y Caballares, diario	5 2 (JTM	UTM
	b) Arma	2%	UTM	UZM
7)	Maticas de Puego para animales	20%	UTM	MTM
8)	Pormison para Kicakon, Provinction . (Memanal).	15%	UTM	urn
9)	Ocupación de bién nacional de uno público (anual x MZ)	, 2%	UTM /	MIM
AR	riculo 9° -		1,16,	
OR	DENES GIRADOS FOR BE JUZGADO DE FOLICIA LOCA	L o		
(Li	r otorgamientos de permisos proviserios, icencias Vigontos, relecidas en el Tribunal) r 30 días.		(UTM	THE STATE OF THE S
ATT	Ciculo 10°			
DES	ESCHOS RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL.			
	M2. da tarranou en al Cementerio Muni - elpei.	23%	urm	UTM
	*			

ARTICULO 11.- DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.-

El otorgamiento de permisos para el de actividados lucrativas pagarán:	ejercicio t	ransitorio
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1) Puncionamiento de Circo y Show. (diarie)	30% UTM	Trans.
2) Carrerne a la Chilena, Tornooz Deporti-	JUR UIN	UZM
vos,	35% UTM	UTM
3) Boneficios Bailables, Bingos	25% UTM	UTM
4) Rodoos, (diarie)	60% UTM	UTM
5) Por traslado de local de patente en		The state of the s
funcionamiento,	20% UTM	UTM
6) Por cambio de Pueño con patente otorgado	25% UTM	UTM
7) Por cambio de actividad.	15% UTM	UTM
ARTICULO 127 DERECHOS MUNICIPALES CORRESE		STA S TATE AND THE ARTS CO.
PUBLICO	A COINEMANN	KANSLTO
Corresponderá al Departamento de Tránsito	y a su dep	endancia.
en lo que concierne al giro de los siguient	es dereches:	
1) Duplicado Permiso de Circulación, por		
perdida, extravio o deterioro.	5% UTM	MIN
2) Certificado por inspección cambio carac-		
toristican del cahi ulo.	5% UTM	UTM
 Registro cambio de donicilio en licencia de conducto. 		
	5% UTM	UTM
4) Permise para traslado vehiculo en Revi- mión Tómbea.		
	10% UTM	UZM
5) Revisión y control (r teximatro y otros no clasificados.		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10% UTM	Frr. N.
Los servicios de bodevo respecto de		
on la via pública, retenidos por cualque	venicules abs	indonados
que liminen a recintos Municipales pes	dier cause o	motives
valores per	garam los si	guientes
1) Motheieletan, motomotan, bieicletan		
(diario) (com un malor total máximo a pa		
gar do 3 um)	25 UTM	實質明的批准
2) Automoviles, casionotas y furgones, diari		1724
(con un valor sácimo a pagar do 5 UTM)	45 UTM	UTM
	-4 PF W E. E. A.	MIU

3) Buses, Caniones y remoleurs, dimin (con un valor tetal maxima a pager de 7 UTM) 105UTM UTM 4) Vehiculo de tracción humana o animal diario, (con un valor total máximo a pagar de 3UTM). 2 SUTM UTM 5) Otros no clasificados, diario (con un valor total máximo a pagar a 5 UTM).

ARTICULO 13° .- EXENCIONES Y CUMPLIMIENTO.

Sólo estarán exentos del pago de estos derechos Municipales por concesión, permisos y servicios cuando el Alcalde así lo declare, las parsonas o entidades que realicen acciones de beneficiencia cultos religiosos, actividades culturales y recreativas, com tambiém a las personas de escasos recursos previo informa social.

Los Funcionarios iunicipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumpliziento de esta Ordenanza y en caso de contravención los infractores serán denunciados y sancionados con multas por el Jusgado de Peliefa local.

Los derechos establecidos en la presente ordenanza se aplicaran a contar del 1º de Agrato de 1989.

ABOTRSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EE EL DYARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA E HEFOFMESE AL CONSEJO DE DESARROLLO COMURAL LOS NURRHOR.

Transcribasa lan Direcciones Municipales y a quienca 1% corresponds.

MUER

alvano kuntzo bakut donkaltz anchara.

CARLOS EPGARDO RECONDO LAVANDEROS ALCALDE

5%TTM

UTM

MENIGERAL DE CHILE
MINISTERDO DEL DITERDOS
MUNICIPALIDAD DE LOS EDERMOS

LOS MICENOS, OS de OCTUBRE DE 1989

TESTOS

El Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Restas Municipales, le dispunste por Resolución Nº 07 de fecha 06-10-89, del Consejo de Deservalle Comusal, el Decreto Nº 48 del 21-07-89 que aprueba la Grienanna Municipal, el decreto Eranto Nº 407 del 18-11-88, y las facultades que me confiera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.

DECEMBENO ME OS 7

Complementese y agragase los siguiente

- al Mitula III . art 10 5, pasto 30 3 de la Ordenansa Lecal , sobre Darachos
- y Permison, concesiones y Sarvicios Municipaless
- 3 em Limpiesa de Sosse sépticas por estancadas y/o fracción de Estancada (3.500 ltm) em vor 25% de Una Unidad Tributaria Mensual.
- 4. Quadem erentos del derecho el pago del ert. 5 pueto mû 3, les propiededes Mundripeles.

Suprimase de la Ordenanza Local el Cobre del derecho Municipal establacido en el Titulo III est. il 6el punto DE 6 " Cambio de Duaño de Patento Municipal "

Section of the property of the

ANGUESE COMUNICUESE, BUBLICUES Y

LECTURES S.

ALCALOS EL GOMERO SANZANA

ALCALOS SUBTOGRAPIO

9/10/8° 386

The state of the state of

MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

APRUEBA MODIFICACION A ORDENANZA LOCAL SORRE DERECHOS MU-NICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 43. — Los Muermos, 26 de Enero de 1989. — Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Coustitucional de Municipalida.

sie Rentas Municipales. 2. - Lo dispuesto por el artículo 42º y 43º inciso 2º y 3º del D.L. Nº 3.063, Ley

nanza mencionada, a objeto de adecuarla a la realidad y necesidad de la Comuna. Considerando: La necesidad de introducir algunas modificaciones a la Orde-

Decreto:

Municipales por concesiones, pennisos y servicios, correspondiente al Departamento de Obras Municipales, dadas por Decreto Abeldicio Nº 176 del 14 de Agesto de 1. — Apruébase la signiente modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos

CONCESIONES O PERMISOS POR URBANIZACION O CONSTRUCCION.

(...)

de Urbanismo y Construcciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 458 de la Ley Ceneral Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que pa-MINDU publicada en el Maric Official del 18 de Abell de 1876 Artículo 5°; Los servicios, concesiones o peunicos relativos a la Urbanización y

G0 (J1	. ·,	(L)	1.5	
Pixnos tipos autorizados por el MINVU 1.0% del presupuesto 1.0% del presupuesto 1.0% del presupuesto 1.0% del presupuesto	Alteredictic Toperations Obra: menors v provise.	Obsernation 1,5% dei avaltio fiscal	Letter del terrano	Subdivisione
	Part Carried	No or other Death		

C	•	CC.	o de	1 -1
Per piso, informaciones previas, primario acida, venta	cash for piso 4% UTM for militar	Aprobación de planos para ventos	Demoliciones	. Modificación de prova

Ocupación de Bien Nacional de uso Público debido a: as, urbanización, etc.... 2% U.T.M

James James

a) Instalacion de Snosilito y victivo y victiv a) Instalación de andamios y cierros y ejecución de tra-

50

sión significativa para el desarrollo de la Comuna cuando sean obras financiadas por los Servicios de UH. de infraestructura financiados por el Estado, esimismo, El Alcalde, previa presentación de los antecedentes lidad Pública, que corresponden e proyectos de inverción de Bienes Nacionales de uso Público, a las obras 98,8 % los derechos aplicables por concepto de coupapertinentes, estará facultado para rebajar hasta un

ción sean destinadas para sus orosios. fines dunths, religies s, bemberes y ctras, que no persigan l'ines de lauro y dempta que estat obras de construecon fondos municipales, asimismo las correspondames Diario Oficial de la Republica: que sean financiadas ur de la publicación de la presente modificación en el de construcción que se hayan estado ejecutuado, a par-Quedarán exentos de Derezho: Municipales las obras CLEEDING TOTAL voluniemeca, comunitantes, estu-

extablece la Llev precedence of eximits as is exigence of solicitud oportuna de 16s primisos convenciacionica conforme io Les exenciones, rebaiat ru-occonadas en los puntos

16.

Las infranciones a la presente ordenanza, scrán san-cionada por el Juzgado de Polícia Loual, con muitad

(N)

14 presente modificación de la Ordenanza Municipal, re publicación en el Diario Oficial de la República de Chile. Escrituras Sociales in de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile. Ascrituras Sociales in de Tumobiliaria Los Alerces	W. J. G. series of a constraint of the constrain
Coll pago de ins derezhos municipales devengados. 14 presente modificación de la Ordenanza Municipal, regirá a partir de la República de Chile. 15 Crituras Sociales constitución ciones en es concepción. 1688. Huml de "humobiliaria Los Alerces"	AURVICE CONTRACTOR CON
1975 de los derechos municipales devengados. 19 presente modificación de la Ordenanza Municipal, regirá a partir de la de publicación en el Dianio Official de la República de Chile. 1980 de los derechos municipales devengados. 1980 de los derechos municipal y archivese. — Carlos E. Reopabli. 1980 de los dela Regional, publiquese en el Dianio Official de la Repúblic. 1980 de los derechos municipal y archivese. — Carlos E. Reopabli. 1980 de los derechos municipal y archivese. — Carlos E. Reopabli. 1980 de los derechos en el Dianio Official de la Repúblic. 1980 de los derechos en el Dianio Official de la Repúblic. 1980 de los describación de la Carlos de la realización de conscionado Levan de los delegios de los unteriores. 1980 de los describación de los unteriores. 1980 de los dela Repúblicados de los unteriores. 1980 de los dela de la Repúblicados de los unteriores. 1980 de los dela Repúblicados de los unteriores. 1980 de los dela Repúblicados de los unteriores. 1980 de los dela Repúblicados de los unteriores de los unteriores. 1980 de los dela Repúblicados de los unteriores de los unteriores de los dela dela Repúblicados de los unteriores de los dela dela Repúblicados de los dela dela Repúblicados de l	DIABIO DETCHA DE LA MERCA DE LOS CHALLES DE VIENES DE LOS COMPANIONS DE LOS COMPANIO
	<u></u>

And the second s

fecha de publicación en el Diario C

734 CL 0.N

un vehículo es nuevo, cuando su año de fabricación sea igual o períor al año en que se solicite su primera revisión técnica.

2. Derógase el D. Leto Supremo Nº 169 de fecha sues, sin publicar.

otese, tomese razón y pub iquese. Por orden del Presidente de la production de la production de la presidente de la president

HODIFICA PERIODICIDAD DE LA REVISION TECHICA QUE INDICA

(Publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1995)

Nim. 289. - Santingo, il de octubre de 1994.

VISTO: La ley Nº 18.290 y el artículo 70 la ley Subsecretaría de Transportes y Telecomunicacio-

DECRETO:

1.- La revisión técnica de las maquinafrias automotrices como tractores, cosechadoras, buldozera, palas mecánicas, cargadores frontales, motoniveladoras, retroexcavadoras y otras similares, se practicará con una periodicidad de 4 años,

al 1 de abril de 1995. 2.- El presente decreto comenzará a regir

Anotése, tómese mazón y publíquese. Por orden del Presidente de la Prepública, NARCISO IRURETA ABURTA, Ministro de Transportes y Tele-

Artículo 16 : La Sacretana Munio pal estará a corres de un secretario municipal, cuyas funciones principales során

a) Dirigir las actividades de secretorio administrativa del alcalde y del conceje, y

b) Desempeñarse como ministro de fa en torba Los actuaciones municipales

Artículo 17: La Secretaría Comural de Planificación / Coordinación será la unidad asesora del alcal le y, también, del concejo en las naterias que sean de la competencia de este último. Le corresponde rá especificamen e

a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la reparación y coordinación de la politicas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;

b) Asecorar al alcaide en la elaboración de los programas de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal;

c) Evaluar el cumplimiento de los planos, parer un el proyectes y del prosupuesto municipal e informa sobre estar materias al alca de y al ce

d) Electuar análisis y evaluaciones permanente e le situación de desarrollo de la comuna, con ánfacis en los aspectos sociales y tor itatiales:

e) Formantar vinculaciones da carac ou tiente o con des sorzicios publicar y con el sector privado de la comuna, y

f) Recepilarly mantener la information common y regional attingente a sus funciones.

Artículo 18: La unidad encergada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas:

a) Asesorar al A'calde y, larabién, a conceja en la promoción del decarrollo comunitario;

Prestar asesoría técnica a las orgunizaciones consumlarios, y

c) Proponer, y ojecutar cuando actresponda, modidas tendientes a materializar acciones relar ignados con asistencia social, salud pública, protección del medio ambiento; educación y cultura; capacicación; deporte y recreación; propoción del emplos y turismo.

Artículo 19: A la unidad encargada de obras municipales correspondiras

a) T, laborar el provecto de plan regulados comunal y proponer sus modificaciones;

b) Velar por el cumplimiento de les disposiciones del plan regulador comunal y de las ordenanzas con grandientes, para cuye efecto goza á do los el propins atribuciones específicas:

(i) Dar aprobación a las subdivisioner de profice infrance y urbano mindos;

🖰 Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción, en general, que se for den en las láreas urbanas y urbano rurales. Ellas incluyen tanto las obras nuevas como las ampliaciones, transformaciones y otras que determiran las leves y reglamentes;

3) Otorgar los permisos de edificación de las obras sobaladas en el número anterior;

4) Eiscalizar la ejecución de diches eb as hasta momente de su recopción, y

5) Recibirse de les obras ye citadas y autorizar in una.

c) Realizar tareas de inspección sobre las obras en uso, a lin de verillear el cumplimiento de las disposicionas legales y técnicas que las rijan;

d) Aplicar normas Esgales y tácnicas sura prevenir est de tadate ambiental;

n) Confeccionar y mantener actualizado el catacire de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

f) Proponer y ejecutar medidas relacionadas con lo cibildad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e ins raestructuras sar iturias y la prevención de riesgos y prestación de auxilio en

 i) En general, aplicar las normas legales cobre construcción y urbanización en la comuna. Artículo 20: A la unidad encargada de la función de asco y omate corresponderá volar por:

a) El aseo de las vías públicas, parques , plazas, jardines y en general, de los bienes nacionales de eso público existentes en la comuna:

b) El servicio de extracción de basura y

). La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.

artículo 21: A la unidad encargada de la función de tránsito y transporta públicos corresponderá: a) Otorgar y renovar licencias para concuer vehículos;

10 " CODO A CODO 103

LEY 19.130 Art.; unico LEY 19.1 Art. Unico NPa LEY 19.130 Art. único Nº8

LEY 19130 Art. único NPB

LEY 19.130 Art. único

b) Det Administra c) Señ d) En Articul a; Ase b; Ase correspon 1.- Est 2.- Co

3.- Vis 4 - 110 con las in: 5.- Col

presupues

6.- Efa Contralori 7.- Rei

Articu alcalde, ir Informará orientará formará y Adom:

administra Articu a) Rea de su actu

b) Con c) Rep acceso a t

Articu el conce o Elearç

el alcalde función. A El adm lercios de aplicables

municipale Alladir a) Elec

de acuerd b) Vela programas

c) Ejer funciones Las fur mayorla al

Articul específica: mediante i

URED

Otto Kern, Perro Losso, Plaza Puerto Montt, Profesor Sesso, Ponche "Vinfrut", Rapid (2), Ricor-yi, Saladette (2), Tiene Todo, Unifex, Vinos "Vinvino" y Wall Street,

Patentes de Invención Solioibada J

Agrisa S.A., y Polibeton S.A., P.4

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones núme-321, 529, 331, 948, 1033 . FRET am . war.

AND LENDE VIVIENDA Y URBANKWO

Decreto numero w. Deroga decreto Nº 44 de 1990 y designa subrogantes a personas, que señala en cargo que indica....... P.7

MINISTERIO DE AGRICULTURA

WINISTERIO DE SALUD

ner de Concursos. sumero 503. Servicio de Salud del Maule Recolouita

Limitada" Limitada". Limitada". S.A., Dynasty international Inn. Bara Palestino S.A." In-mobiliaria Wiener, Strauss e Hijos S.A." Inversiones Bahia Mansa S.A." Inversiones Cinicas S.A." "Inmobiliaria El Hidalgo S.A. S.A., Dynasty Internation

tada" e "Inversiones Quilapilun mitada"

Lianos Monardes Samuel Fernando y otra (adopciones plenas) y Ko.

Resoluciones Varias

Muorte presunta dei Castro Vás.

quez Miguel Angel.

"Neumax Protection Automorriz (ada", "Anguita y Marifnez Limita-

Inversiones Lathrop
Inversiones Paz Lim
Inversiones Quitapitan Li
P.18 Trimobiliania Pierro Nuevo Li-dieda" Inmobiliania Santa Luisa Jimitada" "Inversiones Civia Azul

Santuera Empresa Constructore y Limitada (acta de incentación), 7.24

"Libreria y Contabilidades Limiteda."
da" "Moroniza Chile Limiteda."
Moreno v Salinas i "menda". "varvarrete y Férgola Limiteda." var-

Limitada Troductora de Seguros Proyecta Limitada Troductora de Seguros Servicios Maritimos Limitada Maritimos Limitada da Salmones Maritimos Limitada da Salmones Maritimos Maritimos da Campada Limitada da Campada tencion Industrial Limitada". "So. ciedad Agropecuaria v G San Cristobal Limitada"

Avisos de: Comisión Nacional de Riego, Ditempo Lida, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Publices (7). Minicipelidados de ostud Valparaíso - San Antonio. y Urbaniza. Servicio de Vivienda y Urbani ción (4) y Sociedad Comerciai Achiras" S.A. denca v. Punta Arrense Ganadera

"Laboratorio Clínico Iteruando de Aguirre S.A." "Nategoo S.A." y "Sociedad Exploradora de la Tierra "Inversiones G-51 S.A." e "Inver-siones Santa Gracia S.A." P. 12

"Aaron Socieded Comercial e in-Limitada", "Alfombras Kent Limi-1 groundustrial Otras Seciedades

podrán acegerse a los beneficios que a continuación se superior a que se refiere si uniculo 3º o de señalan, en los términos que se indicam

previa condonación de los intereses moratorios, serán a) Las cuotas adeudadas, vencidas y por vencer, consolidadas al 31 de diciembre de 1900, establecienrencerá el plazo para acogerse a los beneficios que esdose un nuevo saldo deudo., expresado en unidades contados desde la vigencia de esta ley, fecha en que tributarias mensuales, en un pagaré que deberá ser suscrito por el deudor, a más tardar, dentro de 90 días ablece. Por el período que medie hasta la suscripción del documento referido, serán suspendidos los procedinientos de apremio que se hubieren iniciado en contra de los deudores.

b) La deuda así consolidada devengará un interés messivas y no prorrogables, con vencimiento al 31 de del 1% anual y se pagará en 10 anualidades iguales, iciembre de cada año, venciendo la primera de ellas 131 de diciembre de 1991,

obligado a pagar en cada anualidad más del 5% de los ingresos que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, expresados en unidades tributarias mensuales No obstante lo anterior, el deurior no estoni cibieron los ingresos. Para estos efectos, se considerará como ingresos del deudor los correspondientes casus correspondientes a cada uno de los meses en que se perngresos brutos menos los descuentos legales.

Cuando el 5% de los ingresos del deudor en el año lada de acuerdo a lo establecido en las letras a) y b), la anterior resulte inferior al valor de la cuota anual pacdiferencia pasará a formar parte de su saldo deudor.

Vencido el plazo de 10 años. y habiendo servido el 🔝 deudor todas las obligaciones que le fueren exigibles en virtud de esta ley, el saldo deudor está condonado en su totalidad por el solo ministeno de la ley

d) Si el deudor acredita que su ingreso promedio mensual, calculado a partir de la forma que establece

PODER LEGISLA TIVO

Amisterio de Educación

LEYNUM, 19.083

ESTABI "CE NORMAS SOBRE REPROGRAMACION DE DEUDAS DEL CREDITO FISCAL UNIVERSITARIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo 1º,-- Los beneficiarios del crédito fiscal ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y que deudores del Fisco, de las instituciones de educación universitario establecido en el decreto con fuerza de a la fecha de publicación de la presente ley sean

Fisco y a las universidades o institutos profesionales que corresponda. e, laciso primero de la letra ci ses menor o igual a dos ingresos minimos mensuales vigentes al 31 de di-

ciembre del año respectivo, podrá optar entre pagar suales (U.T.M.), o bien, incrementar su saldo deudor una cuota anuai igual a 2,5 unidades tributarias menen el valonde la cuota que debía pagar en el añor-

Sin embargo, en el caso que el deudor sea casado para que le sea aplicable la opción indicada en el inciso precedente, que sus ingresos promedios sumados a los deberá acreditar, adicionalmente, anto el acreedor, de su cónyuge han sido menores a tres ingresos mínimos mensuales vigentes al 31 de diciembre del año respectivo. No obstante lo anterior, si los cónyuges son ambes deudores, el irmire antes señalado se elevará cuatro ingresos minimos mensuales.

El saldo deudor que pridiere originarse será condonade en ignal forma y oportunidad que el estableca doeu el inciso final de la letra anterior. e) A solicitud del interesado, el pago de las cuotas dentro del respectivo piazo de vencimiento. En todo caso, cada parcialidad no podrá ser inferior a 0, 15 unianuales pod a efectuarse, en dos o más parcialidades. dades tributarias mensuales.

f) Los deudores acreditarán sus ingresos mediante ción de renta o, en su defecto, certificado de sueldo del declaración jurada, a la que acompañaran a declarao sus empleadores. Dichos ingresos podrán serificarse con todos aquellos antecedentes de que dispongan el Servicio de Impuestos Internos y otros organismos.

Si la institución respectiva determinase que el cederá de inmediato al cobro total de la deuda con sus deudor faltó a la verdad en dichos aniecedentes, prodad penal que corresponda al deudor, de acuerdo con respectivos intereses, sin perjuicio de la responsabililo dispuesto en el artículo 210 del Código Pena.

vengarán un interés penal del 1,5% por cada mes o g) Las cuotas anuales morosas provenientes de la deuda consolidada en conformidad a la letra 3), defracción de mes que se atrasase el deudor en el pago de

En este caso, les será cuigible el total de la cuote h) Los defudores que no cumplan con el pago de una de sus cuotas anuales perderán respecto de ella los adeudada con el recargo indicado en letra gl de este beneficios establecidos en las letras el y d) precedentes. artículo.

el monto de las cuotas y los plazos en que ella debe ser Para los efectos de la determinación de la deuda, pagada, la Tesoreria General de la República suscribirá convenjos con las instituciones de educación superior que corresponda, dentro del plazo de 50 días, contado desde la publicación de la presente lev. Declárase que el monto consolidado en que el l'isco participe como acreedor, tendrá la naturaleza de un crédito del sector público, para los efectos de su reaudacion y cooranza.

casos en que exista más de una institución acreedora. deberán distribuirse en proporción al porcentale del Las recuperaciones efectivas de créditos, en ici saldo de la deuda total que corresponda a caca incrite ción al momento de «fectuarse la reprogramación tablecida en el articulo 1º de esta lev.

Igualmente, las condonaciones resultantes de la aplicación de la letra d) del artículo 1º, serán también cisos segundo y tercero del artículo 2º. La distribución cedimiento establecido en el inciso precedente, los que una vez determinados serán asignados anualmente entre las instituciones por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito, además, por el Ministro de objeto de un similar aporte fiscal al señalado en los indel conjunto de estos aportes se efectuará según el pro-Educación.

ción superior, estarán facultados para condonar las Artículo 4º. — El Tesorero Ceneral de la Repúbli. ca y los Administradores de los Fondos de Crédito Universitario, según se trate de créditos fiscales universitarios en poder del Fisco o de las instituciones de educadeudes de crédito fiscal universitario a que se refiere el dades o institutos profesionales que hubieren sido excluidos de dichas instituciones por razones políticas y artículo 1º, en aquellos casos de alumnos de universide los estudiantes de estas instituciones que sean hijos de personas, civiles o pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden, que perdieron su vida por motivos de carácter político ocurridos con anterioridad al 11 de Marzo de 1990,

de las instituciones respectivas, nóminas de todos los casos que resulten de la aplicación de este artículo. El El Cousejo de Retriores elaborará a proposición dentro de 90 días contados desde la vigencia de esta plazo para solicitar este tipo de condonación vencerá

anuales pactadas, en las fechas y purcentajes establect dos en la siguiente tabla:

Nº 34,058

de descuento Porcentajes 25 % 2) 31 de diciembre de 1992 3) 31 de diciembre de 1993 # 31 de diciembre de 1994 1) 31 de diciembre de 1991 3) 31 de diciembre de 1995 6) 31 de diciembre de 1996 Fechas de PAKO GRSte

anual pactada. Para los deudores que, encontrándose to pagado por el deudor en exceso del valor de la cuota al día en sus obligaciones, se acojan a la reprogramaun establecida en el artículo le, debera considurarse Lales descrientos deberán aplianas abus el moncomo cuota anual pactada la resultante de la aplica.

ción de las letras a) y b) del referido actículo.

en el presente artículo, será del 65% de los descuentos tario que apliquen el sistema de descuentos establecido mo del Ministerio de Hacienda, swerito además por el Il aporte fiscal a los Fondos de Crédito Universiefectuados, el que será determinado por decreto rupre-Ministro de Educación,

Facúltase, además, a las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 70º de la ley Nº 18.591, para que, a través de los Administradores de Fondos de Crédito Universitario, puedan establecer descuentos por pagos anticipados de sus cuotas a los que, habiendo reprogramado, estén cumpliendo fiel y gibles en virtud de la misma. Estos descuentos no deudores a los que se refiere el artículo 1º de esta ley, podrán ser superiores a los estipulados en los incisos! oportunamente las obligaciones que les fueron exiprimero y ægundo, de este artículo, y las instituciones no tendrán derecho a percibir por este concepto, aporte fiscal alguno, para los Fondos respectivos.

Artículo 6º. - El gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley, deberá consultarse anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos, en la partida correspondiente.

sos consultados en el ítem 50.01-03-25-33.004 de la cación de esta ley, se financiará con cargo a los recur-El gasto fiscal que demande durante 1991 la apli-Partida Tesoro Público del presupuesto vigente.

educación superior con financiamiento estatal a que serefiere el decreto con fuerza de ley Nº 4, del Ministerio de Educación, de 1981, para condonar las deudas Artículo 7º. -- Autorizass a les instituciones de causadas hasta el 31 de diciembre de 1990, originadas DOF el no Dago de los aranvelos universitados de

h) Los deudores que no cumulan ma

na do un unutas anuates penderán respecto de ella lus En este caso, les será exigible el cital de la cueta benefícios establecidos en las leíras o) y d) precedentes. adeudada con el recargo indicado en letra g) de este

i) Los titulares de deudas originadas por el siste. ma de crédito fiscal universitario que se encuentren en mora a la fecha de vigencia de esta ley y se acujan a la licitar que e certifique este necho a fin de aclarar los antecedentes bancarios o comerciales que puedan reprogramación que establicce este artículo, podrán 53

Artículo 2º -- Las instituciones de educación sude la ley No 18.591, les fueron framasadas vuotas de Perior a las que en virtud de la letra a) del amiculo 71 resolito inscal universitario resudados y con venejaiemo a contar de 1988, que apliquen respecto de d'tho criedito lo preceptuado en esta ley, recibirán, para ios Fondos respectivos. de parte del Fisco, un aporte equivalente at 65% del monto de las condonaciones de los interesco moratorios que establece la lotra a) dej

Les mismes instituciones recibirán de parte del Fisco, anualmente, para ios Fondos respectivos, un aporte equivalente al 32,5% de la diferencia entre la cuota a pagar correspondiente al 5% del ingreso del doudor, a que se refiere la letra o del artículo 1º, y la cantidad que le habría correscondido pagar según la anualidad determinada al reprogramarse la deuda de acuerdo a las letras a) y b) dei nusmo artículo.

Posteriormente, cuando æ splique la condonalo 1º, las instituciones de educación superior recibirán ción dispuesta en el inciso final de la letra e) del artícudel Fisco, para los Fondos respectivos, un aporte equivalente al 32, 5% de las cantidades condonadas.

Artículo 3º, -- En la determinación de la deuda y artículos anteriores, se considerara la suma de lo las nuevas condiciones de pago enforme con ios adeudado por concepto de crédito iscal universitario

de las instituciones respectivas, nóminas de todos los El Consejo de Rectores elaborará a proposición casos que resulten de la aplicación de este artículo. El plazo para solicitar este tipo de condonación vencerá dentro de 90 días contados desde la vigencia de esta

ley, debiendo ser resuelta dentro del olazo de los 80 dias siguientes a su presentación.

Asimismo, el Tosorero Ceneral de 🖟 nepública y los Administradores de los respectivos Fondos de Cré. las deudas de crédito fiscal universitario a quienes se dito Universitario estarán facultados para condonar encuentren física o intelectualmente incapacitados en forma permanente para trabajar, por causa sobrevi. nicate al otorgamiento del crédito fiscal universitario, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada per al Savicio de Salud norresponditure a su domici.

En todo aso, la muerte del deudor causara la exthictón de la deuria. Este benefici. Se exiendera a los Jeudores que nayan failecido antes de la entrada en vi.

Lo establecido en este artículo dará derecho a los acreedores a recibir un aporte igual al indicado en el meiso primero del artículo 2º y su distribución, cuando exista más de una institución acreedora, deberá efoctuarse en conformidad a lo que establezca el regla.

Arffculo 59,- Facultase a las lastituciones de educación superior a que se refiere el artículo 70 de la ley Nº 18.591, para que, a través de los Administrado. res de Fondos de Crédito Universitario, efectúen descuentos, por el pago anticipado de cuotas anuales completas de deudas de crédito fiscal universitario, en favor de los deudores que a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

túen descuentos por pagos anticipados de las cuotas El Fisco entregará un aporte a las instituciones de educación superior que en uso de esta facultad efec-

ni gasto iterat que demende durante idei i a ap. The Journal 25-33,004 Je Is osción de esta ley, se financiaré con cargo a los reo e. rattida Tesoto Público del presupuesto vigento,

mes, civiles o pertenentenes a las Fuerzas Ar.

mingas y de Orden, que perdierou

de garácter político ocurridos con a.. Apridad al 11 de

educación superior con financiamiento estatai a que so Arffenlo 70, --- Autorizasa a las instituciones de refiere el decreto con fuerza de ley Nº 4, del Ministèrio de Educación, de 1981, para condonar izs deudas causadas hasta el 31 de diciembre de 1990, originadas por el no pago de los aranceles universitarios de aquellos estudiantes que por haber sido objeto de sande su actividad política, se vieron impedidos de postuciones internas debidamente ejecutoriadas, resultantas iar y acceder a préstamos institucionales para el pago

Arteulo 8º, -- Las nóminas de los deudores moro. ms por las obligaciones a que se reflere la presente ley, a contar del 1º de julio del año 1992, tendrán el encéo

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Articulo 1º. ... Decláranse ajus xins a derecho jos not, incluidas las Universidades de Chile y de Santiago de Chile, a los deudores de crédito fiscal universitario descuentos que hasta el 30 de junio de 1991, havan otorgado las instituciones estatales de educaciou 11700. por pago anticipado de sus obligaciones.

Artfeulo 2º. ... El pago de la primera cuota anual des, con vencimiento la segunda de ellas el 31 de mar. podrá ser realizado en un máximo de dos parcialida... pactada con vencimiente al 31 de diciembre de 1991

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto promúlguese y llévese a efecto co-

pública. - Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación. – Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de PATRICIO AYL WIN AZOCAR, Presidente de la Re-Santiago, 9 de septiembre de

Saluda atentamente a Ud.- Raúl Allard Neumann, Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.--Subsecretario de Educación, Artículo 133°.- Las construcciones que se ejecutaren sin el previo permiso de construcción, desde la publicación de la presente ley, pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación.

Si el infractor no regularizare su situación, el Director de Obras formulará, en cualquier tiempo, la correspondiente denuncia ante el Juez de Policía Local, el que, además de la multa por la infracción, condenará también al infractor a pagar el valor de los derechos correspondientes a la edificación que se hubiere levantado sin permiso, recargado en 100%.

El Juez de Policía Local aplicará la sanción en esta parte conforme a la liquidación que practique el Director de Obras Municipales, de acuerdo a los valores establecidos, más el recargo aludido.

Verificado el pago en este último caso, se extenderá un certificado final, trámite con el cual se entenderá regularizada la construcción, sin otros requisitos, siempre que no vulnere las disposiciones del Plan Regulador.